

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

REF: AUM ALIM 2010-00297.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 132 DEL 3 DE AGOSTO DE 2021.

Se niega la petición hecha por la señora ELUZ ADRIANA CALDERÓN DUARTE a través de correo electrónicos de fechas 8 y 28 de julio de 2021, como quiera que de autos se aprecia que el alimentario ÓSCAR IVÁN ORDÓÑEZ CALDERÓN ya es mayor de edad, por lo que su progenitora ya no ejerce su representación, razón por la cual el alimentario es quien debe suscribir las respectivas solicitudes. Notifíquese este auto por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Familia 007 Oral
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eb914add381d1658ce16378eab3831c6c14282290b2a948a56960e9dc80818f2

Documento generado en 02/08/2021 04:27:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>